



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,57 euros Semestral 32,50 euros Trimestral 19,53 euros Ayuntamientos 40,94 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,66 euros —: De años anteriores: 1,32 euros	INSERCIÓNES 1,14 euros por línea (DIN A-4) 0,75 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 2003	Miércoles 1 de octubre
		Número 186

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 2 y 3.
- Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 3 y 4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- AUDIENCIAS PROVINCIALES.
De Burgos. Sección Tercera. 202/2003. Págs. 4 y 5.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 5. 498/2003. Pág. 5.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 3. 49/2003. Pág. 5.
De Burgos núm. 3. 57/2003. Págs. 5 y 6.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Fomento. Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. Págs. 6 y siguientes.
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. Cambio de titular del coto de caza BU-10.091. Pág. 9.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Subasta de bienes inmuebles. Págs. 9 y 10.
Embargos de bienes inmuebles. Págs. 10 y siguientes.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo. Bases para la concesión de subvenciones en materia deportiva durante la temporada 2003/2004. Págs. 12 y siguientes.
Bases para la concesión de subvenciones en materia deportiva con motivo de las fiestas de la ciudad y actividades extraordinarias de carácter deportivo durante la temporada 2003/2004. Págs. 17 y siguientes.

- Miranda de Ebro. Pág. 20.
- Miranda de Ebro. Recaudación Municipal. Pág. 20.
- Frías. Pág. 20.
- Galbarros. Pág. 21.
- Frandovínez. Pág. 21.
- Fresnillo de las Dueñas. Pág. 21.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Jefatura del Medio Natural. Deslinde total del monte número 120 «El Robledal». Pág. 21.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 22.
Sarracín. Págs. 22 y 23.
Tubilla del Agua. Pág. 23.
Ibeas de Juarros. Subasta de la obra de sustitución de edificio «Casa del Vaquero» para Centro Cívico, Cultural y Recreativo. Pág. 24.
- JUNTAS VECINALES.
San Llorente de la Vega. Concurso de las obras de sustitución de las redes de distribución de agua y saneamiento. Pág. 22.
Villamayor del Río. Pág. 23.
- ANUNCIOS PARTICULARES.
Comunidad de Regantes Canal de Guma. Pág. 22.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Junta de Explotación del Arlanzón. Canon de regulación del año 2003. Pág. 23.
Tarifa de utilización del agua del año 2003. Págs. 23 y 24.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Gerencia Territorial del Catastro. Pág. 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publica-

ción del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 5 de septiembre de 2003. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200307645/7859.-121,41

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090402316945	C CARRETERO	16283140	VERA	16-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045615414	J ALBERICH	37627230	BARCELONA	29-05-2003	10,00		RD 772/97	001.4
090045623915	M GARCIA	38105124	BARCELONA	04-06-2003	150,00		RD 772/97	016.4
09040232020	A RIVAS	14545677	AMOREBIETA-ETXANO	23-04-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045622340	D TECEDOR	30650596	ARRIGORRIAGA	26-06-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402307737	J CALVO	30637438	BALMASEDA	19-03-2003	300,00		RD 13/92	050.
090402331454	F LUCERA	30671202	BALMASEDA	09-06-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045256037	M GARCIA	22751141	BARAKALDO	04-04-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
090402331776	M MARTINEZ	16057938	GETXO	12-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402335680	J BOLLEGUI	14841636	ALGORTA GETXO	08-06-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090402334212	A BARUQUE	14921411	ALGORTA GETXO	07-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045650396	J ECHEBARRIA	51443752	GETXO LAS ARENAS	11-06-2003	60,00		RD 13/92	155.
090045217380	G IRANZO	17121213	KARRANTZA H - V CARRANZA	24-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045606073	J GARCIA	06916548	LEIDA	08-04-2003	450,00		RD 2822/98	014.2
090045541054	J VILLA	14250819	PORTUGALETE	19-02-2003	150,00		RD 2822/98	015.
090045624518	J VILLA	14250819	PORTUGALETE	08-06-2003	150,00		RD 13/92	072.1
090045551655	A CABALLERO	30610532	PORTUGALETE	17-02-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045540748	A REYES	44979993	PORTUGALETE	05-04-2003	150,00		RD 2822/98	007.2
090045623435	J RODRIGUEZ	33829850	SANTURTZI	09-06-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045544298	V CURT	X3439353W	SESTAO	12-02-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045411134	I DUAL	71108150	ARANDA DE DUERO	28-03-2003	150,00		RD 772/97	001.2
090045327792	M SANCHICO	X2756203K	BURGOS	16-04-2002	800,00		L. 30/1995	002.1
090045654845	M CHKRRER	X2940172J	BURGOS	24-06-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045639728	S MOUSHAL	X3508633Y	BURGOS	04-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045632941	J GARCIA	13032755	BURGOS	08-04-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
099402280016	M GAMAZO	13037659	BURGOS	30-04-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
090045633209	J VIVAR	13054685	BURGOS	10-04-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045633374	M GUILARTE	13067948	BURGOS	15-04-2003	60,00		RD 13/92	173.2
090045667882	F GARCIA	13076597	BURGOS	09-04-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045255628	M CRESPO	13123573	BURGOS	01-04-2003	10,00		RDL 339/90	059.3
090045633295	I BORJA	13144403	BURGOS	15-04-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
090045624178	J ALVARO	13158079	BURGOS	22-06-2003	60,00		RD 13/92	018.1
090045661850	A BALLESTEROS	13255856	BURGOS	05-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045181499	V GONZALEZ	71271001	BURGOS	11-04-2003	10,00		RDL 339/90	059.3
090045633726	V GONZALEZ	71271001	BURGOS	11-04-2003	10,00		RDL 339/90	059.3
090045633714	V GONZALEZ	71271001	BURGOS	11-04-2003	10,00		RDL 339/90	059.3
090045647671	F URRACA	71274814	BURGOS	25-06-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045603783	L FLORES	13135279	HORMAZA	11-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402341319	I PEREZ	13090988	MIRANDA DE EBRO	24-06-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045580096	B TORIBIO	71343960	MIRANDA DE EBRO	24-03-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090402331594	J ARRIBAS	11933279	ROA	09-06-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045257443	M RUIZ	13248020	QUINTANA MARTIN GA	27-05-2003	90,00		RD 13/92	091.2
090045328050	J FERNANDEZ	71262470	VILLALMANZO	23-03-2002	1.500,00		L. 30/1995	003.1
090045616698	M ORTIZ	25848082	JAEN	10-06-2003	150,00		RD 772/97	016.4
090045602912	L TRIGUEROS	09746604	VALENCIA DE DON JUAN	21-04-2003	450,00		RD 13/92	039.5
090045256372	A MENDOZA	13080077	LOGROÑO	11-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402306897	R CUADRADO	16563788	LOGROÑO	01-04-2003	140,00		RD 13/92	050.
090045473759	F HUELAMO	05343304	BUSTARVIEJO	12-02-2003	90,00		RD 13/92	154.
090045255781	A HAKIK	X3989250S	COLLADO VILLALBA	22-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045582597	M PELAEZ	52545659	GETAFE	09-12-2002	450,00		RD 13/92	039.5
090045476918	FCE BANK PLC SUCURSAL EN E	A0063712D	MADRID	05-04-2003	60,00		RD 13/92	015.5
090045574576	MUDANZAS CASTILLA SL	880438047	MADRID	01-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045596663	E OLIVARES	01351206	MADRID	06-06-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402331272	R GONZALEZ DEL AMO	01376063	MADRID	08-06-2003	200,00		RD 13/92	052.
090402334560	C CAMPOS	01928821	MADRID	09-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045247644	D FERNANDEZ	02258625	MADRID	07-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090045214997	S DEL HOYO	02268966	MADRID	21-02-2003	90,00		RD 13/92	167.
090402335319	F FLORES	02516479	MADRID	05-06-2003	200,00		RD 13/92	050.
090402314274	A CASADO	05266228	MADRID	20-05-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402313348	E MUÑOZ	06980804	MADRID	19-05-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402295619	J GOMEZ	13879657	MADRID	02-03-2003	140,00		RD 13/92	050.
090402316672	F ASENSIO	51391440	MADRID	02-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402334571	J DOMINGO	51394105	MADRID	09-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402316787	E SANCHEZ	51418195	MADRID	08-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045620306	J ESTEBAN	51646044	MADRID	19-05-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402334637	Y TEJON	05258751	POZUELO DE ALARCON	09-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045583905	INDUSTRIAS FIEL SOCIEDAD A	A78446408	TORREJON DE ARDOZ	04-04-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
090045594022	R CASTILLO	X4197737F	TORREJON DE ARDOZ	18-03-2003	900,00		RD 772/97	001.2
090045612139	F GONZALEZ	48417280	JUMILLA	02-06-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045612127	F GONZALEZ	48417280	JUMILLA	02-06-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045574588	ALQUILER DE VEHICULOS DE L	B31657315	TUDELA	05-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045552945	J MAYO	10518779	LUANCO	09-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402321722	S ALVAREZ	14555101	CASTRO URDIALES	27-04-2003	140,00		RD 13/92	050.
090045254983	J SANCHEZ	13778168	SANTA MARIA CAYON	08-02-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045652058	M ARANGO	13674584	SANTANDER	05-06-2003	90,00		RD 13/92	154.
090402317391	F MARTINEZ	13709470	SANTANDER	19-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045542319	R CORTINES	13765778	SANTANDER	01-05-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045471131	T SEGOVIA	13782349	SANTANDER	07-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045471581	M CORTES	20190382	SANTANDER	13-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045247917	S LEIRAS	46770855	SANTANDER	24-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045588605	A VELEZ	13904691	TORRELAVEGA	03-06-2003	150,00		RD 13/92	003.1
099045296377	ARRIACENSE SL	B41043068	SEVILLA	31-03-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
090045476414	ZUBARIZT S L	B20680021	BEASAIN	19-03-2003	60,00		RD 13/92	015.5
090045552921	ERGIMEX SL	B20552725	RENERIA	03-03-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
090402340224	J COART	00698246	SAN SEBASTIAN	16-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045465490	J IBEAS	34090569	SAN SEBASTIAN	07-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045595932	A ASTIGARRAGA	34094694	SAN SEBASTIAN	08-06-2003	60,00		RD 13/92	173.2
090045595920	A ASTIGARRAGA	34094694	SAN SEBASTIAN	08-06-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402302417	A GALICIA	34097149	SAN SEBASTIAN	19-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
099402277479	EGUR GARRAY ARROSPIDE S L	B20438529	TOLOSA	12-05-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
090045543713	F BLANCO	13052135	S C TENERIFE	13-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402299169	F ALCANTARILLA	51370468	S C TENERIFE	03-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402299479	M ARAGON	19896894	ALBORAYA	11-03-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045633490	S LUCAS	53050606	MISLATA	28-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045476748	LORRYMOVIE SL	897091573	TORRENT	25-04-2003	150,00		RD 13/92	013.1
090402318346	J GOMEZ	09336458	BOECILLO	10-04-2003	200,00		RD 13/92	052.
090045654584	O KUSHNIRYK	X3799832W	VALLADOLID	14-06-2003	60,00		RD 13/92	173.2
090045571150	A BOURAHLA	X2128626E	VITORIA GASTEIZ	05-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402297320	J ORTIZ DE ZARATE	16213530	VITORIA GASTEIZ	16-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045476785	F MORENO	16224425	VITORIA GASTEIZ	03-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402308079	A JIMENEZ	16294367	VITORIA GASTEIZ	24-03-2003	300,00	1	RD 13/92	048.
090402332471	I AGUIRREZABAL	18593361	VITORIA GASTEIZ	26-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045621761	J JAUREGUI	35769864	VITORIA GASTEIZ	15-06-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045621177	A ULLIBARRI	44680895	VITORIA GASTEIZ	08-06-2003	90,00		RD 13/92	151.2
090402324541	A RODRIGUEZ	71000061	VITORIA GASTEIZ	10-05-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045620458	M GONZALEZ DE ARRILUCEA	72713241	VITORIA GASTEIZ	07-06-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045596390	O MACIAS	72728428	VITORIA GASTEIZ	06-06-2003	60,00		RD 13/92	019.1
090045622108	J CORTES	72730062	VITORIA GASTEIZ	04-07-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045621141	H VALLEJO	72738789	VITORIA GASTEIZ	07-06-2003	10,00		RD 772/97	001.4
090402324498	A IGLESIAS	76702433	VITORIA GASTEIZ	07-05-2003	140,00		RD 13/92	050.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 5 de septiembre de 2003. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200307646/7860.-68,40

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
099402276311	J GOIKOETXEA	30625449	BALMASEDA	04-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045227116	R PEDRERO	22738897	BARAKALDO	13-07-2003	90,00		RD 13/92	151.2
090402337766	J SERRANO	11910558	BASAURI	24-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045579069	ALDATZE S L	B48940043	GETXO	20-06-2003	150,00		RD 13/92	074.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
099402318408	L VIVANCO	22715132	SANTURTZI	20-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045662039	L FERNANDEZ	45674459	SANTURTZI	30-06-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402348193	R ARLANZON	13151605	ARANDA DE DUERO	15-07-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045649783	PRODUCTOS PINEDO S A	A09001298	BURGOS	24-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045633854	P GONZALEZ	X1408668X	BURGOS	28-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045649023	I GARACHANA	13034442	BURGOS	15-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045685888	P AGUADO	13096655	BURGOS	14-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045639893	P AGUADO	13096655	BURGOS	14-07-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045652228	M CUESTA	13124617	BURGOS	09-07-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
090045632850	M CUESTA	13124617	BURGOS	09-07-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
090045652009	J ALVAREZ	13159234	BURGOS	09-07-2003	450,00		RD 13/92	044.
090045588575	R ANTOLIN	13166342	BURGOS	02-06-2003	90,00		RD 13/92	169.
090045445521	S MUÑOZ	13169136	BURGOS	08-01-2003	1.500,00	1	L. 30/1995	003.A
090045648596	F FERNANDEZ	13278259	BURGOS	24-06-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045645820	J FERNANDEZ	71262470	BURGOS	16-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045581015	P STANCIU	X3086470P	MIRANDA DE EBRO	03-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045581489	N ARAUJO	X3253101G	MIRANDA DE EBRO	15-06-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090402348120	J CHECA	04596396	CUENCA	14-07-2003	200,00		RD 13/92	052.
090045611366	NOVEDADES EN SIMULACION SL	826284349	AUTOL	30-06-2003	450,00		RD 2822/98	009.2
090045653725	NOVEDADES EN SIMULACION SL	826284349	AUTOL	30-06-2003	300,00		RD 2822/98	001.1
090045652216	ABITEL TELECOMUNICACIONES	882615717	GASCONES	03-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045495706	ING CAR LEASE ESPAÑA SA	A82272527	MADRID	03-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
099402329376	SPORT GOLDEN CAR LAGUNA DE	883000067	MADRID	29-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090402347516	M AGUIRRE	01145323	MADRID	18-06-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045184622	J ASTUDILLO	01185370	MOSTOLES	07-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045634202	ALERGO TRANS NAVARRA S L	831619406	PAMPLONA	01-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
099045597626	L DE LA CRUZ	10745726	EL BERRON	20-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045610313	M SILVIA	14258904	OURENSE	13-05-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045498276	J SECO	13085389	PALENCIA	06-07-2003	150,00		RD 13/92	101.1
090045214468	J SECO	13085389	PALENCIA	06-07-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
099402320488	I GOMEZ	72035648	MURIEDAS	20-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
099402309640	AUTOESTILO DOS MIL DOS SL	839536818	CASTRO URDIALES	04-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045194482	S CAZORLA	72064544	SANTANDER	11-06-2003	90,00		RD 13/92	094.2
090402348156	A FERNANDEZ	13728499	TORRELAVEGA	15-07-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045229940	F MATARIN	13938256	TORRELAVEGA	01-07-2003	150,00		RD 13/92	094.2
090045634718	B RIOBOO	52699375	MAIRENA DEL ALJARAPE	06-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045634720	B RIOBOO	52699375	MAIRENA DEL ALJARAPE	06-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045662732	S LAINEZ	50398177	SEVILLA	20-06-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090402353607	C CERDAN	44554883	HONDARRIBIA	03-07-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045228844	J GARCIA VELILLA	15914125	SAN SEBASTIAN	21-06-2003	90,00		RD 13/92	094.2
090045588927	J HERRERO	09260400	SIMANCAS	13-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402337780	IMD PEDEMI SL	847424023	VALLADOLID	24-06-2003	140,00		RD 13/92	050.
090045246317	F JOVE	09260243	VALLADOLID	02-07-2003	90,00		RD 13/92	151.2
099402309158	S CABRIA	12383120	VALLADOLID	20-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
099402318068	F MIHAI	X1724781B	VITORIA GASTEIZ	04-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045469290	G CARPACI	X2118101P	VITORIA GASTEIZ	20-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
099402329558	F OJEDA	13081354	VITORIA GASTEIZ	11-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090402332460	F GUINEA	14841432	VITORIA GASTEIZ	26-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402316982	J NAVARRO	16282872	VITORIA GASTEIZ	19-06-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045581131	E MARIÑO	36046318	VITORIA GASTEIZ	04-06-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045452999	R HERNANDEZ	72979106	ZARAGOZA	07-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

Don José Luis Gallo Hidalgo, Secretario en funciones de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en el rollo que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Juan Sancho Fraile, Presidente; don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y doña María Esther Villimar San Salvador, ha dictado la siguiente:

Sentencia núm. 348. - En Burgos, a 16 de junio de 2003. Vistos por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos el rollo de Sala núm. 202/2003, dimanante de juicio de cognición número 97/2000, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo (Burgos), en recurso de apelación interpuesto contra sentencia de 30 de noviembre de 2002, sobre servidumbre de paso, en el que han sido partes, en esta segunda instancia, como demandante-apelante, don Julio Ezquerria Villamor y doña

Cecilia Martínez Ruiz, mayores de edad, vecinos de Lastras de las Eras (Burgos), representados en Primera Instancia por la Procuradora doña Margarita Robles Santos; y como demandados-apelados, don Lorenzo Ruiz de la Peña, mayor de edad, vecino de Igorre (Vizcaya), representado por la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta, y herederos de Teodora Rodrigo y de Luciano Sainz, con domicilio en Lastras de las Eras, no comparecidos en el presente recurso, siendo Ponente la Ilustrísima señora Magistrada doña María Esther Villimar San Salvador, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, contra la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2002, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo, en el juicio de cognición 97/2000, procede su confirmación, con expresa imposición de las costas procesales a la parte apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, en caso necesario.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los herederos de Teodora Rodrigo y de Luciano Sainz, mediante

su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Tribunal, expido y firmo el presente en Burgos, a 21 de julio de 2003. – El Secretario Judicial en funciones, José Luis Gallo Hidalgo.

200307674/7827.–74,10

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cinco

81400.

N.I.G.: 09059 1 0500537/2003.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 498/2003.

Sobre: Otras materias.

De: D. Hipólito Martín Ramírez.

Procurador: D. Andrés Jalón Pereda.

Contra: D.^ª María Concepción Gonzalo Alvarez, D. Román Gonzalo Alvarez, D.^ª Carmen María Gonzalo Alvarez, D. Francisco Esteve Gonzalo, D. Juan Esteve Gonzalo, D.^ª Julita Esteve Gonzalo y Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procurador: D. Eugenio Echevarrieta Herrera.

D.^ª María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

En autos de procedimiento ordinario 498/03, seguidos a instancia de D. Hipólito Martín Ramírez, contra D.^ª María Concepción Gonzalo Alvarez, D. Román Gonzalo Alvarez, D.^ª Carmen María Gonzalo Alvarez, D. Francisco Esteve Gonzalo, D. Juan Esteve Gonzalo, D.^ª Julita Esteve Gonzalo y Excmo. Ayuntamiento de Burgos, se ha dictado providencia con esta fecha, en el que se acuerda librar la siguiente:

Cédula de emplazamiento

Organo que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Emplazados: D. Francisco Esteve Gonzalo, D. Juan Esteve Gonzalo y D.^ª Julita Esteve Gonzalo.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se les declarará en rebeldía sin más citales, ni oírles y se declarará precluido el trámite de contestación.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Burgos, a 15 de septiembre de 2003. La Magistrado-Juez, María Luisa Miranda de Miguel. – La Secretario Judicial (ilegible).

200307872/7864.–34,20

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300050/2003.

01030.

Número autos: Demanda 49/2003.

Número ejecución: 56/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa y Alplabur, S.L.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 56/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José

Francisco García García, contra la empresa Alplabur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretario Judicial, doña Cristina Rodríguez Cuesta.

Auto. – En Burgos, a 12 de septiembre de 2003.

Hechos. –

Primero: Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante, don José Francisco García García; y de otra como demandados Fogasa y Alplabur, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 1 del presente mes para cubrir la cantidad de 451,32 euros de principal.

Segundo: Dicha demandada y ejecutada ha sido declarada en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado número dos de Burgos, en el procedimiento número 116/03, según consta en auto de fecha 1 del presente mes, que obra unido a los autos.

Tercero: Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia de la ejecutada Alplabur, S.L., por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, en el procedimiento número 116/03, en el que se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designase bienes o derechos susceptibles de embargo, no se hizo manifestación alguna.

Razonamiento jurídicos. –

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del art. 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo: En el presente supuesto, cumplidos los requisitos legales, procede sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva. – En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Alplabur, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 451,32 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b). Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^ª para su conformidad. – Conforme: El Ilmo. señor Magistrado. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alplabur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 12 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200307836/7783.–101,46

N.I.G.: 09059 4 0300061/2003.

01030.

Número autos: Demanda 57/2003.

Número ejecución: 34/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Alplabur, S.L.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 34/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan Carlos Camuñas Gómez y don Victorino Riesco Chamorro, contra la empresa Alplabur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretario Judicial, doña Cristina Rodríguez Cuesta.

Auto. – En Burgos, a 11 de septiembre de 2003.

Hechos. –

Primero: Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandantes, don Juan Carlos Camuñas Gómez y don Victorino Riesco Chamorro; y de otra como demandada, Alplabur, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 29 de mayo de 2003, para cubrir la cantidad de 5.947,90 euros de principal.

Segundo: Dicha demandada y ejecutada ha sido declarada en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado número dos de Burgos, en el procedimiento número 116/03, según consta en auto de fecha 1 de septiembre de 2003, cuya copia se ha aportado a estos autos.

Tercero: Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia de la ejecutada, por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, en el procedimiento número 116/03, en el que se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designase bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna. Asimismo y por las razones que alega en el escrito presentado, el ejecutante en las presentes actuaciones ha solicitado se dicte auto de insolvencia de la empresa demandada.

Razonamiento jurídicos. –

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del art. 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

Segundo: En el presente supuesto, cumplidos los requisitos legales, procede sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva. – En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Alplabur, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 5.947,90 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. – Conforme: El Ilmo. señor Magistrado. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alplabur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 11 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200307812/7784.–87,78

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

Orden Fom. 1047/2003, de 31 de julio, sobre la Modificación del Plan Pacial General de Ordenación Urbana de Burgos en la parcela de equipamiento de la Avenida Reyes Católicos.

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la parcela de equipamiento de la Avenida Reyes Católicos, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO. –

Primero: El término municipal de Burgos se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, cuya adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, fue aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 30 de abril de 2001 que, en el marco definido por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por Ley 10/2003, de 20 de mayo), la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (modificada por Ley 10/2002, de 10 de julio) y el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, configura el régimen urbanístico de aplicación en dicho municipio.

Segundo: Esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la parcela de equipamiento de la Avenida Reyes Católicos ha sido elaborada por los servicios técnicos municipales a instancia de la Subdirección General de Obras y Patrimonio del Ministerio de Justicia, la cual se dirigió al Ayuntamiento señalando que la licencia municipal de obras para la construcción del nuevo edificio de Juzgados de Burgos (concedida por resolución de la Gerencia de Urbanismo de 3 de mayo de 2002) resulta insuficiente para las necesidades de la Administración de Justicia en Burgos, lo que aconseja ajustar la edificabilidad de la parcela donde se asentará el nuevo edificio.

Por su parte, el Ayuntamiento justifica la Modificación por el interés general que para la ciudad supone facilitar la construcción del nuevo edificio de Juzgados en la céntrica ubicación propuesta por el Ministerio de Justicia.

Por todo ello, la Modificación se plantea con el siguiente contenido:

1.º - En primer lugar y con el fin de adecuarse a las necesidades del Ministerio de Justicia, se aumenta el volumen edificable asignado actualmente por el Plan General a la parcela, pasando de los 12.580 m.² actuales a 16.310 m.². Es decir, se propone un aumento de edificabilidad de 3.730 m.².

2.º - En segundo lugar se propone dividir la parcela, actualmente calificada como equipamiento en su integridad, en dos nuevas parcelas, una de las cuales, con 2.720,20 m.², seguirá calificada como Sistema General de Equipamientos (y en ella se construirá el nuevo edificio) y la otra, con 3.569,80 m.², será calificada como Sistema Local de Espacios Libres, para compensar así el aumento del volumen edificable, al tiempo que se permite ubicar un aparcamiento bajo rasante, ya que es incompatible por razones de seguridad, su ubicación bajo el edificio de Juzgados.

Tercero: El 7 de marzo de 2003, el Pleno del Ayuntamiento de Burgos acordó aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en la parcela de equipamiento de la Avenida Reyes Católicos.

La Modificación ha sido sometida al trámite de información pública, previa publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 70, de 11 de abril de 2003 y en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 71, de 14 de abril de 2003, así como en la prensa local. Durante el periodo de información pública no fue presentada alegación alguna, según consta en acta firmada por el Gerente de Urbanismo relativa a la sesión del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de Burgos de 15 de mayo de 2003.

Cuarto: El Ayuntamiento de Burgos ha solicitado los informes exigidos en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, constando en el expediente tan sólo el informe favorable de la Diputación Provincial.

No consta por el contrario en el expediente el informe de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, el cual debe entenderse favorable al no haberse comunicado al Ayuntamiento antes de la finalización del periodo de información pública.

Quinto: El Pleno de la Corporación Municipal de Burgos, con fecha 21 de mayo de 2003, acordó aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en la parcela de equipamiento de la Avenida Reyes Católicos, en los términos en los que fue aprobada inicialmente.

Sexto: Con fecha 10 de junio de 2003 ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo y la documentación técnica de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la parcela de equipamiento de la Avenida Reyes Católicos, para su aprobación definitiva.

Con fecha 16 de julio de 2003 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, formulando propuesta favorable en relación a la presente modificación, en base a los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 30 de julio de 2003, estudió la propuesta de la Ponencia Técnica y tras el pertinente debate, acordó por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la aprobación definitiva de la referida Modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. -

I. - La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la parcela de equipamiento de la Avenida Reyes Católicos corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 58 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En el ámbito de la Comunidad Autónoma corresponde al Consejero de Fomento la aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 136.2 de la citada Ley 5/1999 y en el Decreto 74/2003, de 17 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II. - La tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la parcela de equipamiento de la Avenida Reyes Católicos se adecúa a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio. Así el Ayuntamiento de Burgos ha procedido a la aprobación inicial de la Modificación y a someterla al trámite de información pública insertando anuncios en prensa, «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia (si bien no consta en la documentación remitida copia del anuncio en prensa) y ha solicitado informes de la Diputación y de la Comisión Territorial de Urbanismo (pero ningún otro informe sectorial de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, por considerar

que no eran exigibles conforme a la legislación sectorial). Por último, el Ayuntamiento de Burgos ha aprobado provisionalmente la Modificación.

Por otro lado, al iniciarse la tramitación del expediente con su aprobación inicial ya se encontraba en vigor la Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, conforme a la cual los informes sectoriales deberían haber sido solicitados antes de la aprobación inicial. Ello no obstante, habida cuenta de que dichos informes han sido solicitados con posterioridad a la aprobación inicial y que de los mismos no se deduce ninguna objeción sustancial para la aprobación definitiva de la Modificación, puede entenderse corregida la citada deficiencia de tramitación.

III. - Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la parcela de equipamiento de la Avenida Reyes Católicos han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y han sido aprobados con la mayoría requerida en el artículo 47.3.i) del mismo texto legal, conforme a su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

IV. - En relación con el contenido y la justificación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la parcela de equipamiento de la Avenida Reyes Católicos, descritos en el antecedente segundo, en el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León celebrado el 31 de julio de 2003, se suscribieron las observaciones formuladas por la Ponencia, que se concretan en los siguientes términos:

El artículo 58.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, establece que las modificaciones de planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio.

En este caso la justificación de la Modificación aparece bien acreditada, dada la evidente conveniencia de satisfacer las necesidades del Ministerio de Justicia para la instalación de los nuevos Juzgados de Burgos.

En cuanto al análisis de su influencia sobre la ordenación general, se dice expresamente que la Modificación no le afecta más allá de alterar levemente la superficie destinada al Sistema General de Equipamientos.

Por otro lado, como se puede observar en los planos, la altura de la edificación se establece en 7 plantas, con lo que a efectos de cumplimiento del art. 36 de la Ley 5/1999, estaría dentro de los niveles característicos del entorno, entre 6 y 12 alturas.

Dado que se produce un aumento de volumen edificable de 3.730 m.², se debe compensar al menos con una nueva previsión de espacios libres públicos y otras dotaciones, de acuerdo a lo exigido en el art. 58.3 d) de la Ley 5/1999. En tal sentido, la Modificación propone calificar 3.569,80 m.² que antes formaban parte de la parcela íntegramente destinada a equipamiento. En cuanto al incremento de la superficie destinada a otras dotaciones, el Ayuntamiento la entiende implícita en el mismo objeto de la Modificación, ya que el propio edificio de Juzgados es indudablemente una dotación urbanística pública.

Debe señalarse como simple error terminológico que en el séptimo párrafo del epígrafe «Consecuencias de la Modificación», se señala que una de las parcelas se califica como «Equipamientos de Servicios Urbanos», lo cual es incoherente con la definición de Dotaciones Urbanísticas que hace el art. 38 de la Ley 5/1999, separando claramente los equipamientos y los servicios urbanos.

Vista la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio y 21/2002, de 27 de diciembre, así como la legislación básica del

Estado integrada por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por la Ley 10/2003, de 20 de mayo) y por los artículos aún vigentes del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio; el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprobó la Tabla de Preceptos de los Reglamentos Urbanísticos del Estado que resultan de aplicación por su compatibilidad con la Ley 5/1999 y las demás disposiciones concordantes en la materia de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento, ha resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la parcela de equipamiento de la Avenida Reyes Católicos, en los mismos términos en los que fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Organismo que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 31 de julio de 2003. - El Consejero, Antonio Silván Rodríguez.

200307876/7834.-410,40

* * *

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos se redacta por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En síntesis, la modificación propuesta consiste en la alteración de la calificación asignada a una parte de la parcela, que pasaría de tener un único uso de Equipamiento, a dos usos diferentes, de Equipamiento y Espacio Libre.

En este sentido, el Ministerio de Justicia ha realizado una propuesta de ocupación de la parcela de Equipamiento que se definiría por las alineaciones y alturas señaladas en la presente Modificación.

INFORMACION URBANISTICA

Del análisis urbanístico de la parcela, resulta lo siguiente:

1. - El Plan General de Ordenación Urbana (en adelante P.G.O.U.) clasifica el suelo donde se localiza la parcela como Suelo Urbano afecto al uso de Sistema General de Equipamientos, en la categoría de Equipamiento de Contingencia.
2. - La Normativa del Plan General asigna a aquellas parcelas que no estuvieran incluidas en ninguna zona de normativa particular, una edificabilidad de 2 m.²/m.² y una ocupación que se determinará mediante un Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes, que se redactará de conformidad a la Norma Zonal 4 - Edificación Abierta, de la citada Normativa.

CONSECUENCIAS DE LA MODIFICACION

El Plan General, 1.4.8.2, relativo al uso Dotacional, señala las condiciones de aplicación a las parcelas que cuentan con dicha calificación sin estar incluidas en ninguna zona de normativa particular, remitiendo a un Estudio de Detalle la definición

de todos los parámetros, a excepción de la edificabilidad, que se concreta en 2 m.²/m.².

El objeto de la presente modificación es la asignación de una normativa particular a la parcela en cuestión, de tal forma que sea el propio Plan General el que defina las condiciones de aprovechamiento de la citada parcela, mediante el señalamiento de alineaciones y alturas de la edificación.

Asimismo, se pretende la división de la parcela en otras dos, con distinta calificación, de tal manera que una de ellas mantenga su uso de Equipamiento General, mientras que la otra se destine a Espacio Libre Público.

En este sentido, existe la propuesta emitida desde el Ministerio de Justicia de ubicar en la parcela destinada a Equipamiento un edificio destinado a los nuevos Juzgados de Burgos, que requeriría un volumen edificable que se concretaría en las alineaciones y alturas que se proponen en la presente modificación. Ello supondría un aumento de volumen edificable asignado en la actualidad a la parcela por el Plan General, que pasaría de una capacidad de 12.580 m.² (2 m.²/m.²), a 16.310 m.² (2.330 m.² x 7 plantas).

Por otra parte, el referido aumento del volumen edificable comportará necesariamente un aumento proporcional de los Espacios Libres y las Dotaciones en el entorno próximo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 58.3.d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En cuanto al aumento de las Dotaciones, la propia propuesta de aumento de la edificabilidad supone en sí misma un aumento de las dotaciones en la zona, por lo que se considera que dicho incremento se encuentra asumido por la propia modificación. En cuanto al aumento de Espacios Libres y a falta de un criterio asignado por la legislación, se ha considerado oportuno hacer la previsión de incrementar los Espacios Libres en 15 m.² de suelo por cada 100 m.² de incremento de aprovechamiento asignado a la parcela (por similitud con la previsión efectuada en el artículo 42.2.a) de la antedicha Ley). Así, teniendo en cuenta que el aumento de aprovechamiento previsto se concretaría en 3.730 m.² edificables, ello implicaría un aumento de los Espacios Libres de 559,50 m.².

La previsión de los Espacios Libres resultantes de los cálculos antes señalados tendría cabida sobradamente en la parte de la propia parcela objeto de la modificación cuyo uso se cambiaría al de Espacio Libre para garantizar así la asignación mencionada. Resultarían, por tanto, dos parcelas, una con calificación de Equipamiento de Servicios Urbanos, con una superficie de 2.720,20 m.² y un volumen máximo edificable que sería el resultante de las alturas y alineaciones definidas en la cartografía del Plan General y otra con calificación de Espacio Libre, con una superficie de 3.569,80 m.².

En cuanto a la dotación de plazas de aparcamiento, ya el Estudio de Detalle redactado en su día justificaba la imposibilidad de realizar un aparcamiento bajo rasante para uso público en la parcela por motivos de seguridad, de acuerdo con la Normativa del Ministerio de Justicia, por lo que se propuso considerar cumplida la dotación de aparcamiento del edificio mediante las plazas que hubiere en la vía pública o espacios públicos sobre o bajo rasante, localizándolos en la Avenida de los Reyes Católicos y en el aparcamiento existente en la parcela colindante, cuestión que, en su día, fue aceptada por el Ayuntamiento, en virtud del artículo 1.4.10 de la Normativa del Plan General.

INFLUENCIA SOBRE LA ORDENACION GENERAL DEL MUNICIPIO

La modificación propuesta no supone influencia alguna sobre la ordenación general del municipio, puesto que se limita a la modificación de una única parcela, que mantendría su calificación de Sistemas Generales, a fin de adaptarla a las necesidades y demandas reales del municipio, sometiéndose para ello al cumplimiento de la Ley 5/1999, sin incidir sustancialmente en la ordenación general que el Plan establece.

* * *

ANEXO

MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BURGOS EN LA PARCELA DE EQUIPAMIENTO DE LA AVENIDA REYES CATOLICOS

I. - MEMORIA Y NORMATIVA URBANISTICA.

- Memoria Justificativa.
- Información urbanística.
- Consecuencias de la modificación.
- Influencia sobre la ordenación general del municipio.

II. - RELACION OTRA DOCUMENTACION.

A. GRAFICA:

PLANEAMIENTO VIGENTE:

- Plano n.º 2 (hoja 5): Estructura general y orgánica. Sistemas generales. E 1/5.000
- Plano n.º 4 (hoja 43): Clasificación, calificación, regulación y gestión del suelo y la edificación en suelo urbano. E 1/2.000.

PLANEAMIENTO MODIFICADO:

- Plano n.º 2 (hoja 5): Estructura general y orgánica. Sistemas generales. E 1/5.000.
- Plano n.º 4 (hoja 43): Clasificación, calificación, regulación y gestión del suelo y la edificación en suelo urbano. E 1/2.000.
- Plano n.º 4 (hoja 43): Clasificación, calificación, regulación y gestión del suelo y la edificación en suelo urbano. E 1/1.000.

Documentación gráfica adjunta a la solicitud de modificación del P.G.O.U. de Burgos presentada por el Ministerio de Justicia, sobre el nuevo edificio de Juzgados de Burgos:

- Plano M.P.G. A-1: Alineaciones. E 1/500.
- Plano M.P.G. A-2: Delimitación de la parcela resultante. E 1/500.
- Plano M.P.G. A-3: Posición de cuerpos por encima de planta baja. E 1/500.
- Plano M.P.G. A-4: Ocupación, posición de planta baja. E 1/500.
- Plano M.P.G. A-5: Area de movimiento del ático y escaleras que acceden a él. E 1/500.
- Plano M.P.G. A-6: Sección longitudinal por patio. E 1/200.
- Plano M.P.G. A-7: Alzado a C/ Federico Olmeda con sección por rampa. E 1/200.
- Plano M.P.G. A-8: Sección trasversal por escaleras, mirando hacia la plaza. E 1/200.

B. ESCRITA:

- Solicitud de modificación del Plan General formulada por el Ministerio de Justicia, en relación al nuevo edificio de Juzgados de Burgos.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.091

Por el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.091, que afecta a 3.672,7887 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pú-

blica, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 12 de septiembre de 2003. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200307944/7927.-21,66

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Zamora Zubia, Cesáreo Martini, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. - Una vez autorizada, con fecha 12 de septiembre de 2003, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 4 de diciembre de 2003, a las 10,00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condeñados, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla.

2. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la

subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva- que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

4. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse al depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva- que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29),

significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción adjunta del bien que se subasta. -

Deudor: Zamora Zubia, Cesáreo Martini.

- Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: 1/2 indivisa vivienda en C/ San Isidro, n.º 22, de 68,50 m.²; Tipo vía: Calle; Nombre vía: San Isidro; Número vía: 22; Piso: 1.º; Puerta: Derecha. Cód. Post.: 09001; Cód. Muni.: 09061.

Datos registro: Número registro: 4; Número tomo: 3.414; Número libro: 145; Número folio: 110; Número finca: 12.091.

Importe de tasación: 39.850 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes: Banco Popular, carga hipoteca, importe: 81.130 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 5.545,76 euros.

Descripción ampliada: Urbana. Vivienda en calle San Isidro, n.º 22, planta 1, puerta derecha de Burgos. Tiene una superficie construida de 68,50 m.². Consta de vestíbulo, tres dormitorios, cocina, comedor, despensa y aseos. Linda: Frente, con calle San Isidro; fondo o espalda, con el hueco de patio cubierto a partir de esta planta primera sobre el que tiene derecho de luces y vistas; izquierda, con la meseta de acceso, hueco de escalera y la otra vivienda de la misma planta, y derecha, con la finca n.º 4 de la parcelación a la que dan tres huecos, de ellos dos para luces y vistas y el otro de luces solamente.

De esta finca se embarga una mitad indivisa del pleno dominio con carácter privativo.

Burgos, a 16 de septiembre de 2003. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200307871/7838.-136,80

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor González Alcalde, José María, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Polígono Pentasa, III, nave 199-B, Burgos, se procedió con fecha 18 de diciembre de 2002, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Miranda de Ebro, a 10 de septiembre de 2003. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F./C.I.F. número 016500019A, y con domicilio en Polígono Pentasa III, nave 199-B, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de la finca que se detalla en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Logroño número tres, garantizando la suma total de 849,79 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca n.º	Anotación letra
1.370	1.370	0012	19.040	A

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número de providencia de apremio	Periodo	Régimen
09 02 010901355	01 2002/02 2002	0521
09 02 011112028	03 2002/03 2002	0521
09 02 011361804	04 2002/04 2002	0521
09 02 011794058	05 2002/06 2002	0521

Expediente número: 09 01 02 00090930.

Importe del principal: 3.061,56 euros.

Recargos de apremio: 918,46 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas presupuestas: 600,00 euros.

Total débitos: 4.580,02 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre la finca indicada en la suma de 4.580,02 euros, con lo que la responsabilidad total sobre la misma asciende a la cantidad de 5.429,81 euros.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según lo dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada (sobre las que se amplía el embargo). -

Deudor: González Alcalde, José María.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Vivienda en el municipio de Logroño. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Calle García Morato. N.º vía: 6.

Datos Registro: N.º Reg.: 03. N.º tomo: 1.370. N.º libro: 1.370. N.º folio: 0012. N.º finca: 19.040. Letra: A.

Se notifica a la copropietaria de la finca, doña María Gloria González Alcalde.

Burgos, a 10 de septiembre de 2003. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200307873/7839.-91,20

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Valdenebro González, María Pilar, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 15 de septiembre de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere a la deudora para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse la interesada, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 15 de septiembre de 2003. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013146765B, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 03 010071073	08 2002/08 2002	0521
09 03 010218694	09 2002/09 2002	0521
09 03 010387739	10 2002/10 2002	0521
09 03 010502725	11 2002/11 2002	0521

Importe del principal: 577,41 euros.

Recargos de apremio: 118,97 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas presupuestas: 600,00 euros.

Total débitos: 1.296,38 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que se describe en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto, en virtud de este embargo, a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

– Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

– Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará a la deudora para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

– Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre la finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se la requiere para que facilite los títulos de propiedad del bien inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advertiéndola que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: Valdenebro González, María Pilar.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda en Villagonzalo Pedernales, calle Ruiz Valverde, 17. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Ruiz Valverde. Número vía: 17. Escalera 3. Piso 1.º. Puerta: B. Código Postal: 09195.

Datos registro: Número registro: 2. Número tomo: 3.812; Número libro: 36; Número folio: 132; Número finca: 2.887.

Descripción ampliada: Urbana. Vivienda en calle Ruiz Valverde, número 17, portal 3, planta 1.ª, tipo B, en Villagonzalo Pedernales. Tiene una superficie útil de 50,100 m.². Cuota: 3,1%.

De esta finca se embarga el 50% del pleno dominio con carácter privativo.

Se notifica al copropietario don Angel Luis Cerro Salas.

Burgos, a 15 de septiembre de 2003. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200307874/7840.-102,60

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

Resolución del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo de fecha 8 de septiembre de 2003, aprobando las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia deportiva para la temporada 2003/04: Subvenciones ordinarias, extraordinarias, deportistas con proyección, Fiestas de Navidad, Fiestas de San Lesmes y Fiestas de San Pedro y San Pablo.

BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA DURANTE LA TEMPORADA 2003/2004

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, en su capítulo segundo establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades Públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas bases para acceder a éstas subvenciones, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones, y por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

La concesión de estas subvenciones quedará regulada por las siguientes:

B A S E S

Artículo 1.º -

1. Se convoca a concurso público la concesión de ayudas destinadas a:

a) La promoción y perfeccionamiento técnico deportivo desarrollado por Deportistas con Proyección.

b) Las actividades extraordinarias programadas por las Delegaciones Provinciales o, en su caso, las Federaciones Territoriales.

c) La organización y realización de competiciones deportivas, de carácter exclusivamente local o provincial y autonómico.

d) La participación en competiciones de orden nacional y organizadas por las Federaciones Deportivas Nacionales.

e) La organización y/o ejecución de actividades deportivas, nacionales o internacionales, que se celebren en la ciudad de Burgos.

f) La organización y/o ejecución de actividades deportivas dirigidas a colectivos de disminuidos físicos y/o psíquicos y colectivos de 3.ª Edad.

2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento, tampoco será objeto de ayuda las actividades que realicen los clubes o asociaciones deportivas dependientes de Instituciones Públicas.

Artículo 2.º -

Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto General Municipal de 2003 y de 2004. Correspondiendo un porcentaje de la subvención al Presupuesto de 2003 y otro porcentaje al Presupuesto de 2004.

Artículo 3.º -

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

a) Las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación, para aquellas actividades de carácter extraordinario.

b) Los Clubes y las Asociaciones Deportivas inscritas en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, y que participen en competiciones oficiales. A excepción de los dependientes de alguna institución pública.

c) Las Delegaciones Provinciales podrán hacer propuesta orientadora al Consejo de la distribución de las cantidades a los distintos clubes, siendo éste el que decide y reparte en último término la cantidad asignada a cada club.

d) Deportistas federados en Burgos capital y dentro de un club igualmente domiciliado en Burgos capital, menores de 25 años en el momento de publicarse la presente convocatoria, que a juicio de la Comisión Técnica Evaluadora posean un historial deportivo en los dos años anteriores que acrediten tener los méritos suficientes para optar a este tipo de subvención. Será necesario presentar certificado federativo de no recibir ayuda alguna por parte de Federación, Plan ADO o programas deportivos de características similares.

Artículo 4.º -

1. La petición de ayuda que se realice, se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo. (Anexo I).

b) Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y completar el anexo II.

c) Proyecto detallado, por separado, de cada una de las actividades programadas y presupuestadas. Presupuesto detallado en el que queden especificados los ingresos y los gastos siguiendo esquema del anexo III.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.

e) Certificado del Director de la Entidad Bancaria donde se tenga abierta la cuenta. (Adjuntar a anexo IV).

Este documento contendrá obligatoriamente:

- Nombre completo de la entidad, n.º de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

- N.º de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

f) Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, así como aquellos que acrediten la personalidad y capacidad del solicitante.

g) Nombre completo y teléfono de contacto del Presidente del Club o Asociación o de la persona en quien delegue.

h) Documentos necesarios para acreditar los puntos a los que se refiere el artículo 8.

i) Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de subvención.

j) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes, así como la finalidad para la que han sido concedidas.

2. El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo se reserva la potestad de poder convenir con las Delegaciones Provinciales que estime oportuno la posibilidad de facultarles para, que en nombre de sus asociados, puedan solicitar una subvención global. Estas Delegaciones se verán obligadas a presentar a la Comisión Evaluadora una propuesta del reparto equitativo de sus afiliados para su aprobación.

3. Las solicitudes dirigidas al concepto f) del apartado 1 del artículo 1.º, por entidades no deportivas, sustituirán el documento b) del apartado 1 del artículo 4.º, por una copia de sus estatutos debidamente registrados en el organismo competente.

Artículo 5.º -

El plazo de presentación de solicitudes finalizará improrrogablemente el día 20 de octubre de 2003.

Artículo 6.º -

Las solicitudes se entregarán personalmente en las oficinas del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, Avda. del Cid, número 3, en días laborables y en horario de 8 a 15 horas. Se entregará copia diligenciada de haber presentado la documentación completa.

Artículo 7.º -

Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento de documentación, en su caso, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, adoptará acuerdo de concesión, comunicándose por escrito a los solicitantes su aprobación o denegación.

Artículo 8.º -

La cantidad total destinada a subvenciones por actividad ordinaria será de 270.455,47 euros. Esta cantidad se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los clubes o entidades deportivas (de acuerdo con los indicadores de valoración expuestos a continuación) calculado de esta forma el valor en euros de un punto. Este valor, multiplicado por los puntos que sean asignados al club deportivo, determinará la cuantía de la subvención:

1. Por cada licencia federada a partir de la categoría infantil (incluidos éstos), se otorgará 1 punto. Este baremo se aplicará a las siguientes disciplinas deportivas: Baloncesto, fútbol, voleibol, atletismo, rugby, tenis de mesa, waterpolo, balonmano, ajedrez, badminton, fútbol-sala, tenis, natación, pelota, boxeo y otros deportes que la comisión evaluadora considere de características similares a todos estos.

- En el caso de disciplinas que utilizan coste material elevado se valorará 1,5 puntos por licencia. Estas disciplinas serán: Ciclismo, baloncesto silla de ruedas, esgrima, espeleología, halterofilia, deportes de motor, orientación, salvamento y socorrismo, tiro y otros deportes que la comisión evaluadora considere de características similares a todos estos.

Número máximo de puntos en este apartado: 120.

2. Volumen de ingresos provenientes de empresas o entidades privadas (patrocinios, colaboraciones) sobre el total de los ingresos reflejados en el balance anterior aprobado legalmente por la Asamblea General del Club o Entidad Deportiva:

- Hasta el 10% del total de ingresos.	0-15 puntos
- Entre el 11% y 20% del total	16-25 puntos
- Entre el 21% y 40%	26-40 puntos
- Más del 40%	41-60 puntos

Los que no tengan el balance anterior no podrán optar a este apartado 2.

3. Categoría de competición (siempre que existan otras dos categorías inferiores):

- Competición europea	35-40 puntos
- Máxima categoría en su modalidad	25-34 puntos
- Segunda categoría en su modalidad	16-24 puntos
- Tercera categoría	8-15 puntos
- Otras categorías	1- 7 puntos

En los deportes individuales los clubes deberán presentar el ranking federativo o documento similar expedido por la Federación Deportiva correspondiente para que la Comisión determine los puntos que les corresponden.

Este baremo se aplicará a todas las secciones y equipos de un club en categoría Senior, hasta un máximo de 100 puntos.

4. Cuantía en desplazamientos en competiciones oficiales, por las que no se perciba subvención federativa:

- Hasta 5.000 Kms.	0-15 puntos
- De 5.000 a 9.000 Kms.	16-25 puntos
- De 9.000 a 13.000 Kms.	26-35 puntos
- Más de 13.000 Kms.	36-45 puntos
- Cada viaje fuera de la península	10 puntos

Hasta un máximo de 120 puntos (estos puntos son válidos para desplazamientos en autobús; si el desplazamiento es en furgoneta el valor de los puntos se verá reducido a la mitad y si se realiza en vehículo particular el valor se reducirá en 1/3).

- Los viajes fuera de la península contabilizarán sólo la distancia hasta el aeropuerto de salida.

- En el caso de deportes individuales, se deberá especificar el medio de transporte y el número de personas que realizan dicho desplazamiento.

- Las distancias serán tenidas en cuenta según el mapa de carreteras del Ministerio de Fomento.

5. Por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la Federación correspondiente y con licencia federativa en la presente temporada en el club solicitante:

- Entrenador básico.	3
- Nivel I	4
- Nivel II	5
- Nivel III	7
- Licenciado en Educación Física	7

Hasta un máximo de 60 puntos:

- Sólo serán válidos los entrenadores de equipos a partir de la categoría infantil (incluida ésta).

- Deberá adjuntarse una declaración firmada de los entrenadores en la que justifiquen haber ejercido en dicho club en la temporada 2002/2003.

6. Por participación en los primeros equipos de jugadores, actualmente en categoría Senior, nacidos o formados en Burgos y provincia, debidamente acreditados, hasta 30 puntos.

7. A la suma de los puntos obtenidos en los apartados anteriores se le aplicará un coeficiente multiplicador a partir de 0,1 puntos.

Organización de actividades deportivas, en la temporada anterior de carácter recreativo y ámbito local, tales como campus, conferencias, charlas, torneos, promoción de su deporte y todas aquellas que la Comisión Técnica Evaluadora considere como

tal y que además vayan dirigidas a toda la población. No serán computadas las actividades por las que ya se perciba subvención.

Repercusión social, en la temporada anterior, (n.º de espectadores, n.º de abonados o socios, retransmisiones televisivas de ámbito nacional, seguimiento ciudadano).

Inexistencia de ofertas o programas deportivos similares, tendentes a favorecer el asociacionismo deportivo, y antigüedad del club en la competición.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Para la concesión de subvenciones conforme a los baremos establecidos en este art. 8, se constituirá una Comisión Técnica Evaluadora integrada por las personas relacionadas con las actividades propias del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo a propuesta de su Presidente y su régimen de organización y funcionamiento será establecido por el Consejo de Administración del referido Servicio.

Penalizaciones:

- Las irregularidades que no traten de engañar alevosamente al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo supondrán la pérdida del 50% de los puntos.

- Las irregularidades que traten de engañar alevosamente al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo supondrán la pérdida del 100% de los puntos.

- No se podrá conceder a una Asociación o Club Deportivo una subvención que supere el 50% del presupuesto aceptado por la Comisión Técnica Evaluadora y el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

- Las actividades que engloben deportes y asociaciones de discapacitados tendrán un informe de un técnico de la Concejalía de Acción Social.

- Las certificaciones que aparecen en los puntos en el artículo 8.1, 8.2, 8.4 y 8.5 se refieren a los datos que el Club o Entidad Deportiva realizó en la temporada 2002/2003. En los puntos 8.3 y 8.6 se refieren a datos de la temporada 2003/2004.

- Todos los certificados serán expedidos por Federaciones Territoriales o Nacionales, no admitiéndose en ningún caso los expedidos por las Delegaciones Provinciales, excepto los de la Delegación Burgalesa de Fútbol.

- Sólo se subvencionarán aquellas actividades de competición deportiva oficial que estén organizadas por una Federación Deportiva inscrita en el Registro Nacional.

Artículo 9.º -

Las subvenciones tendrán carácter discrecional, y podrán condicionar el otorgamiento de la ayuda a la firma de un convenio entre el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo y la Asociación de que se trate, obligándose el solicitante a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Admitir la presencia de personas designadas por el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo para la inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Obligación de comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

c) Dentro del mes siguiente al de terminación del programa, presentar una memoria detallada de la ejecución y del mismo,

así como la liquidación económica real, adjuntándose fotocopias de la documentación probatoria definitiva de ingresos y gastos, así como ejemplares de carteles, programas, convocatoria, notas de prensa, etc. y todo cuanto ayude a su correcta evaluación.

Artículo 10. -

La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas ni tachaduras, o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación. Documentación justificativa de los pagos.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares. Los gastos en material de oficina no podrán superar en un 10% el importe de la subvención.

Artículo 11. -

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, Servicio Municipalizado de Deportes a partir del momento en que sea efectivo el cambio de denominación actualmente en trámite.

Los Clubes y Asociaciones Deportivas deberán lucir en su indumentaria la publicidad del logotipo indicado por el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes del club y del Servicio de Instalaciones Deportivas la ubicación de la propaganda institucional.

Los Clubes y Asociaciones Deportivas pondrán a disposición de los colegios y diversos colectivos sus técnicos y jugadores a fin de que puedan impartir clases teórico-prácticas de la modalidad deportiva de que se trate.

Asimismo, estos Clubes y Asociaciones Deportivas se verán obligadas a disputar aquellos partidos de exhibición o amistosos para los que sean requeridos por parte de este Servicio Municipalizado.

Obligatoriedad de creación, en su caso, de equipos de categorías inferiores (Infantil, Cadete y Juvenil).

Artículo 12. -

1. - Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.

c) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionadas.

d) Los Clubes o Asociaciones beneficiarios de las subvenciones se verán obligados, en corresponsabilidad con este servicio, a prestar el máximo cuidado a las instalaciones, siendo motivo de la pérdida de subvención o detracción, en su caso, de las cantidades que por un mal uso podían corresponder.

Artículo 13. -

Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se

corresponda con el porcentaje concedido inicialmente, por el Servicio Municipalizado se podrá solicitar la devolución que se considere oportuna.

Artículo 14. -

La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo aprobada por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo el día 8 de septiembre de 2003.

* * *

«DEPORTISTAS CON PROYECCION»

1. - Objeto.

El objeto de las presentes bases es el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a los planes de mejora para deportistas con proyección.

2. - Beneficiarios.

Podrán optar a las ayudas económicas los deportistas federados en Burgos capital y con licencia en vigor por un Club burgalés que a juicio de la Comisión Técnica Evaluadora posean méritos deportivos suficientes para optar a este tipo de subvención y que no reciban ayuda alguna por parte de su Federación Deportiva correspondiente, Plan ADO o programa deportivo de características similares.

3. - Presentación de instancias.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse antes del 20 de octubre de 2003 en el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, Avda. del Cid, n.º 3.

Las instancias deberán recoger el nombre, dirección y teléfono del deportista, así como los objetivos previstos para la temporada 2003/2004.

Igualmente deberán presentar un certificado de su federación deportiva en el que aparezcan especificados los logros deportivos de las 2 últimas temporadas.

Declaración por escrito de no percibir ayuda alguna por parte de su Federación deportiva correspondiente, Plan ADO o programa deportivo de características similares.

Del mismo modo, será obligatorio presentar la documentación del artículo 4.a) y 4.e).

4. - Obligación de los perceptores.

4.1. Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar cualquier eventualidad o modificación respecto del programa subvencionado.

b) Presentar una memoria final de temporada.

4.2. El deportista deberá prestar su colaboración e imagen cuando así se solicite por parte del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

4.3. Deberá lucir la publicidad institucional en sus prendas deportivas, siempre que el reglamento de su modalidad lo permita, tras reunión con los técnicos del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) aprobó diversos modelos, al que ha de ajustarse la concesión de subvenciones a entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos que fomenten la cooperación entre el sector público y las Asociaciones, la creación

de redes asociativas y la participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Los Modelos que se adjuntan son los siguientes:

- Anexo I: Solicitud de subvención para proyectos.
- Anexo II: Memoria general de la entidad sin ánimo de lucro.
- Anexo III: Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención.

Con el fin de armonizar y normalizar los procedimientos administrativos en materia de concesión de subvenciones, se recomienda la utilización de diversos modelos, salvo cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la persona o entidad que haya de ejecutar aquella actividad no sea posible el empleo del mismo.

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS

D/D.ª con D.N.I.
 en su calidad de
 Entidad/Asociación
 con N.I.F. domiciliada en
 inscrita en el Registro de Asociaciones con fecha
 y número de Registro Municipal de Asociaciones
 domicilio para notificaciones C/
 C.P. teléfono de contacto

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de euros
 para el proyecto
 cuyo coste total asciende a
 para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En Burgos, a de de 200

(Firma y sello del solicitante)

Documentos que se adjuntan:

- 1.- 2.-
- 3.- 4.-
- 5.- 6.-

* * *

ANEXO II

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

- Nombre:
 - Domicilio: C.P.:
 - Localidad: Teléfono: C.I.F.
 - Año de constitución:
 - N.º de inscripción en el Registro Municipal:
 - Año de elección de la Junta Directiva:
 - Ambito de actuación:
 - N.º de socios/as:
 - N.º de personas contratadas:
 - N.º de voluntarios/as:
 - Fines:
 - Copia de la Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
 - Relación de programas y actividades desarrollados durante el anterior:

PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES DE LA ENTIDAD:

- Cuotas de socios:
 - Generales:
 - Financieros:
 - Subvenciones recibidas o solicitadas a Admones. Públicas:
 - Otros ingresos:
- TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Burgos, a de de 200

Firmado:

* * *

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCION

DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA:

- Fundamentación del proyecto.
- Objetivos que persigue.
- Descripción del sector de población al que se dirige.
- Número de destinatarios y edades.
- Descripción y desarrollo de actividades.

Descripción de las actividades y coste:

--	--

Temporalización:

--	--

Recursos humanos y materiales a utilizar.

Formas de evaluación del proyecto.

- Resultados.
- Impacto.
- Presupuesto detallado.

INGRESOS

- Subvención solicitada al Ayuntamiento de:
- Subvención solicitada a otras Entidades/Admón.:
- Aportación de la Entidad solicitante:
- Aportación de usuarios:
- Aportación de socios:
- Aportación de otras Entidades:
- Otros:

TOTAL DE INGRESOS

GASTOS

Tipo	Ayuntamiento	Entidad	Otras Admones.	Coste Total
Compra material				
Arrendamientos				
Transporte				
Suministros				
Servicios Prof.				
Otros				
TOTAL GASTOS				

Presupuesto total del Proyecto:
 - Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas.
 Cuantía total del proyecto:
 Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvencio-
 nes:
 Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones:

En Burgos, a de de 200

Firmado:

* * *

ANEXO IV

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A LA QUE SE DEBE TRANSFERIR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

- Entidad titular de la cuenta bancaria (*):
 - Banco o Caja de Ahorros:
 - Domicilio: C.P.
 - Localidad:
 - Código del Banco o Caja de Ahorros (4 dígitos):
 - Código de la Oficina o sucursal (4 dígitos):
 - Dígito de Control (2 dígitos):
 - Número de cuenta corriente (10 dígitos):

(*) Habrá de coincidir con la Entidad solicitante de la subvención.

Burgos, a de de 200

Firmado:

Como complemento a la documentación para la armonización y normalización de los procedimientos administrativos en materia de concesión de subvenciones, a continuación se relacionan los diversos apartados que deberán cumplirse, tanto por la Entidad o persona subvencionada como por el Servicio o Sección de este Ayuntamiento, para la justificación de las subvenciones:

- Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.
- Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.
- Facturas o recibos originales o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado.
- Documentos justificativos de los pagos.
- Informe técnico, dando el visto bueno a la subvención.
- Conformidad de la Comisión Informativa, Concejalía o Servicio Municipalizado.

Burgos, 17 de septiembre de 2003. – El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200308001/7972.-551,47

BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA CIUDAD Y ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE CARACTER DEPORTIVO DURANTE LA TEMPORADA 2003/2004

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, en su capítulo segundo establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas bases para acceder a estas subvenciones que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones, y por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

La concesión de estas subvenciones quedará regulada por las siguientes:

B A S E S

Artículo 1.º -

1. Se convoca a concurso público la concesión de ayudas destinadas a:

a) A sufragar los gastos de actividades deportivas organizadas por los Clubes, Asociaciones Deportivas y Delegaciones Provinciales o, en su caso, las Federaciones Territoriales que deseen celebrar competiciones o eventos deportivos con motivo de las fiestas de la ciudad, San Lesmes (hasta 6.010,13 euros), Navidad (hasta 18.030,37 euros) y San Pedro y San Pablo (hasta 48.080,97 euros), así como, Actividades Extraordinarias (35.000 euros).

2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

3. Las ayudas que se concedan serán compatibles, en todos los casos, con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de organismos públicos o privados, exceptuando lo dicho en el apartado anterior.

Artículo 2.º -

Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto General Municipal de 2003 y de 2004.

Artículo 3.º -

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

a) Las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación, para aquellas actividades de carácter extraordinario.

b) Los Clubes y las Asociaciones Deportivas inscritas en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Artículo 4.º -

La petición de ayuda que se realice se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo. (Anexo I).

b) Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. (Anexo II).

c) Proyecto detallado, por separado, de cada una de las actividades programadas y presupuestadas. Presupuesto detallado de ingresos y gastos. Según modelo exclusivo para este tipo de subvenciones.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.

e) Certificado del Director de la Entidad Bancaria donde se tiene abierta la cuenta.

Este documento contendrá obligatoriamente:

- Nombre completo de la entidad, n.º de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

- N.º de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

f) Nombre completo y teléfono de contacto del presidente del Club o Asociación o de la persona en quien delegue.

g) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes, así como la finalidad para la que han sido concedidas.

Artículo 5.º -

El plazo de presentación de solicitudes finalizará improrrogablemente:

- Fiestas de Navidad el día 3 de noviembre de 2003.
- Fiestas de San Lesmes, el día 3 de noviembre de 2003.
- Fiestas de San Pedro y San Pablo, el día 2 de abril de 2004.
- Actos Extraordinarios, el día 15 de diciembre de 2003.

Artículo 6.º -

Las solicitudes se entregarán personalmente en las oficinas del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, Avda. del Cid, número 3, en días laborables y en horario de 8 a 15 horas. Se entregará copia diligenciada de haber presentado la documentación completa.

Artículo 7.º -

Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento de documentación, en su caso, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, adoptará acuerdo de concesión, comunicándose por escrito a los solicitantes su aprobación o denegación.

Artículo 8.º -

a) Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para años posteriores.

b) La concesión de subvenciones será estudiada por la Comisión Técnica Evaluadora, integrada por personas relacionadas con las actividades propias del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, quien las elevará para su aprobación al Consejo de Administración del referido Servicio.

Penalizaciones:

- Las irregularidades que no traten de engañar alevosamente al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo supondrán la pérdida del 50% de los puntos.

- Las irregularidades que traten de engañar alevosamente al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo supondrán la pérdida del 100% de los puntos.

- No se podrá conceder a una Asociación o Club Deportivo una subvención que supere el 50% del presupuesto aceptado por la Comisión Técnica Evaluadora y el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

- Las actividades que engloben deportes y asociaciones de discapacitados tendrán un informe de un técnico de la Concejalía de Acción Social.

Artículo 9.º -

Las subvenciones tendrán carácter discrecional y podrán condicionar el otorgamiento de la ayuda a la firma de un convenio entre el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo y la Asociación de que se trate, obligándose el solicitante a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Admitir la presencia de personas designadas por el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo para la inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Obligación de comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

c) Dentro del mes siguiente al de terminación del programa, presentar una memoria detallada de la ejecución y del mismo, así como la liquidación económica real, adjuntándose fotocopias de la documentación probatoria definitiva de ingresos y gastos, así como ejemplares de carteles, programas, convocatoria, notas de prensa, etc. y todo cuanto ayude a su correcta evaluación.

Artículo 10. -

La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación. Documentación justificativa de los pagos.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares.

Artículo 11. -

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos a través del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, Servicio Municipalizado de Deportes a partir del momento en que sea efectivo el cambio de denominación actualmente en trámite.

Los Clubes y Asociaciones Deportivas deberán lucir en su indumentaria la publicidad del logotipo indicado por el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes del club y del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo la ubicación de la propaganda institucional.

Artículo 12. -

1. - Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.

c) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionadas.

d) Los Clubes o Asociaciones beneficiarios de las subvenciones se verán obligados, en corresponsabilidad con este servicio, a prestar el máximo cuidado a las instalaciones, siendo motivo de la pérdida de subvención o detracción, en su caso, de las cantidades que por un mal uso podían corresponder.

Artículo 13. -

Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente, por el

Servicio Municipalizado, se podrá solicitar la devolución que se considere oportuna.

Artículo 14. -

La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo aprobada por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo el día 8 de Septiembre de 2003.

* * *

ANEXO I

SUBVENCIONES PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD

Dirigidas: A los que se refiere el artículo 3.º.

Finalidad: Dar brillantez a los actos programados con motivo de la Navidad.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.º.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud, hasta el 3 de noviembre de 2003.

* * *

ANEXO II

SUBVENCIONES PARA LAS FIESTAS DE SAN LESMES

Dirigidas: a los que se refiere el artículo 3.º.

Finalidad: Dar brillantez a los actos de las fiestas del patrón de la ciudad.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.º.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud, hasta el día 3 de noviembre de 2003.

* * *

ANEXO III

SUBVENCIONES PARA LAS FIESTAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO

Dirigidas: A los que se refiere el artículo 3.º.

Finalidad: Dar brillantez a los actos de las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.º.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud, hasta el 2 de abril de 2004.

* * *

ANEXO IV

SUBVENCIONES PARA ACTOS EXTRAORDINARIOS

Dirigidas: A los que se refiere el artículo 3.º.

Documentación: La solicitada en el artículo 4.º.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que corren a su cargo: Los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Fecha de solicitud, hasta el 15 de diciembre de 2003.

REFERIDO A LOS ANEXOS I, II, III Y IV

1. - Objeto.

Es objeto de las presentes bases el otorgamiento de ayudas económicas para la organización de actividades de carácter extraordinario por parte de Federaciones, Clubes Deportivos y otras Entidades.

2. - Beneficiarios.

Podrán optar a las ayudas económicas las Delegaciones, Clubes Deportivos y otras Entidades de ámbito burgalés que organicen algunas de las actividades siguientes:

a) Acontecimientos deportivos de carácter extraordinario.

a.1) Acontecimientos deportivos de gran relevancia social.

a.2) Campeonatos de España, Campeonatos de Castilla y León, Fases de Ascensos, Sector, etc.

b) Acontecimientos de amplia repercusión social relacionados con el deporte que no se refieran a un evento deportivo propiamente dicho:

b.1) Aniversario de entidades deportivas.

b.2) Otras actividades, congresos.

3. - Presentación de instancias.

La instancia de solicitud normalizada junto con el formulario en el que aparece el balance de ingresos y gastos, así como una breve explicación de la actividad que se pretende realizar deberá presentarse en las oficinas del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, antes de las siguientes fechas:

- Subvenciones para las Fiestas de Navidad, hasta el 3 de noviembre de 2003.

- Subvenciones para las Fiestas de San Lesmes, hasta el 3 de noviembre de 2003.

- Subvenciones para las Fiestas de San Pedro y San Pablo, hasta el 2 de abril de 2004.

- Subvenciones para actos extraordinarios, hasta el 15 de diciembre de 2003.

4. - Para la concesión y cuantificación de la ayuda económica se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

A. En el caso de los acontecimientos incluidos en la base 2.a.1) de carácter extraordinario:

a) El interés deportivo que se evaluará en función de la contribución del acontecimiento en el área del deporte en que va a desarrollarse, valorándose para ello, en diferente medida, el nivel deportivo de los participantes y el ser puntuable para campeonatos, copas, challenges, o circuitos de carácter internacional, o tratarse de un acontecimiento deportivo de reconocido prestigio.

b) El interés social, que se valorará en función de la antigüedad del evento, de su número de jornadas y del número de espectadores que asistan al mismo. También se valorará positivamente que el acontecimiento se refiera a modalidades de deporte autóctono.

c) El nivel presupuestario del acontecimiento.

d) El cumplimiento de las obligaciones en materia de difusión de la colaboración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

e) Los acontecimientos que, al margen de los criterios señalados en estas bases, gocen, por sus peculiaridades, de una presencia especial en los medios de comunicación social y aseguren, por ello, un retorno publicitario de carácter extraordinario, podrán ser susceptibles de un tratamiento diferenciado a través de un complemento por el retorno publicitario ofrecido.

f) Podrán obtener una ayuda suplementaria aquellos acontecimientos que lleven aparejado un significativo impacto económico por sus aspectos turísticos, sociales, mediáticos o de índole similar.

5. - Los acontecimientos subvencionados no podrán percibir otras ayudas económicas con cargo a los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

6. - Obligaciones del perceptor:

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Permitir el libre acceso a los deportistas promesa de la temporada 2002/2003 que así lo soliciten a todas las actividades que hayan sido subvencionadas.

b) Entregar en el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo el número de entradas que se determinen para destinarlas a escolares.

c) Hacer constar en toda la información, publicidad y propaganda relativas a las actividades subvencionadas la colaboración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, de acuerdo con las instrucciones que dicte al respecto el propio Servicio.

Burgos, 17 de septiembre de 2003. - El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200308002/7973.-205,20

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por Decreto de la Alcaldía de 16 de septiembre de 2003, se ha nombrado Segundo Teniente de Alcalde, con el siguiente detalle:

1.º Nombrar Segundo Teniente de Alcalde, a doña Aitana Hernando Ruiz.

2.º La presente resolución se notificará personalmente a la interesada, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 16 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200307919/7928.-18,03

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2003, ser resolvió:

- Delegar el ejercicio de las facultades que por Ley le son atribuidas al señor Alcalde, en la persona de la Segunda Teniente de Alcalde, doña Aitana Hernando Ruiz, los días 18 y 19 de septiembre de 2003, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 16 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200307920/7929.-18,03

RECAUDACION MUNICIPAL

Citación para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces a los interesados o a sus representantes, no se han podido realizar por causas no imputables a esta Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Recaudación Municipal, Plaza de España, n.º 8.

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

N.I.F.	Apellidos y nombre	Acto
16.245.447H	Arróniz Astola, José Luis	Embargo de vehículo
X0582256B	Augusto, María Helena	Embargo de salario
13.288.342T	Barrio García, José Antonio	Embargo de pensión
13.150.026Y	Blanco Vadillo, Julián	Embargo de salario
16.468.064H	Diez Lacalle, Andrés	Providencia del embargo
71.344.391R	Estébanez Pérez, Iván	Embargo de cuenta corriente
13.287.641N	Fernández Urbina, Jesús	Embargo de salario
13.294.001R	González Pérez, Isabel	Embargo de cuenta corriente
13.277.114L	Lombana-Urbe Echevarría, Carmen	Embargo de pensión
G09320193	Martín González, Jesús y dos	Providencia de embargo

Miranda de Ebro, a 19 de septiembre de 2003. - El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

200307913/7930.-21,37

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, se aprobaron los siguiente padrones cobratorios:

- Arrendamientos urbanos año 2003, importe total de 3.731,64 euros.

- Arrendamientos rústicos año 2003, importe total de 1.467,27 euros.

- Ocupación vía pública, vuelo y subsuelo año 2003, importe total de 2.251,97 euros.

- Tránsito de ganados por vías públicas año 2003, importe total de 454,02 euros.

- Arrendamiento anual coto caza BU-10.320 año 2003, importe total de 6.870,13 euros.

- Concesiones explotación año 2003, importe total de 4.506,60 euros.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, advirtiéndose que conforme dispone el art. 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivo los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 18 de septiembre de 2003. - El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200307897/7882.-18,03

Ayuntamiento de Galbarros

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2002

Por el presente se anuncia al público que esta Corporación, constituida como Comisión Especial de Cuentas, en Concejo Abierto de fecha 14 de junio de 2003, tomó el siguiente acuerdo:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2002 con su contenido y redacción, conforme dispone el art. 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

b) Exponer esta cuenta general al público, por espacio de quince días, desde el siguiente a su publicación. Durante este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 193 de la Ley de Haciendas Locales.

c) Determinar que si en el plazo de exposición pública no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario, se procederá a su resolución.

En Galbarros, a 18 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Luis Miguel Cuesta Santamaría.

200307899/7883.–18,03

Aprobado provisionalmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2003, en sesión de 14 de junio de 2003, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, permanece expuesto al público, durante quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio. Dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado de no producirse reclamaciones en dicho plazo.

En Galbarros, a 18 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Luis Miguel Cuesta Santamaría.

200307900/7884.–18,03

Ayuntamiento de Frandovínez

El Ayuntamiento de Frandovínez, en sesión celebrada por la Asamblea Vecinal con fecha 7 de septiembre de 2003, aprobó provisionalmente la modificación de varias ordenanzas fiscales para su adaptación al contenido de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Las modificaciones afectan a las ordenanzas fiscales reguladora de los siguientes tributos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se expone al público, durante treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobados si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En Frandovínez, a 16 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

200307904/7885.–18,03

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante el periodo comprendido entre los días

1 de octubre y 30 de noviembre, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en vía voluntaria, los recibos correspondientes a la tasa por suministro de agua potable y tasa de basura y alcantarillado del año 2003.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y siguientes de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, se encuentra expuesto al público por el periodo de un mes. Durante el citado periodo se podrán presentar las alegaciones que se estimen convenientes o el recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente contra la aprobación del citado padrón fiscal.

Finalizado el periodo de ingreso voluntario, que finaliza el 30 de noviembre de 2003 o inmediato día hábil posterior, se iniciará el procedimiento de apremio, aplicándose el recargo del 20%, de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Recaudación y 127 de la Ley General Tributaria, salvo que la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio, en cuyo caso el recargo será del 10%.

De acuerdo con lo establecido en el art. 109 del R.G.R. las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la misma hasta su fecha de ingreso al tipo determinado en la Ley General Tributaria.

El pago de los recibos podrá realizarse en metálico en el Ayuntamiento, en horario de oficina o por domiciliación u orden cursada al Banco de referencia.

Fresnillo de las Dueñas, a 17 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Gustavo Adolfo García.

200307923/7940.–18,03

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

JEFATURA DEL MEDIO NATURAL

Deslinde total del monte «El Robledal», número 120 del C.U.P. de la provincia de Burgos, de la pertenencia de la Junta Administrativa de Castrillo de Rucios.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte «El Robledal», número 120 del catálogo de utilidad pública de la provincia de Burgos, de la pertenencia de la Junta Administrativa de Castrillo de Rucios, perteneciente al término municipal de Merindad de Río Ubierna en Burgos, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo número 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 24 de noviembre de 2003, a las 9,00 horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Carlos García Güemes, comenzándose en el punto situado más al sureste del monte, junto al camino de Quintanarrio.

El punto de encuentro, previo al inicio de las operaciones de apeo, será la Casa Consistorial del pueblo de Castrillo de Rucios, a las 9,00 horas de la mañana del 24 de noviembre de 2003.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 11 de septiembre de 2003. – El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier M.^a García López.

200308024/7986.–44,46

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el estudio de detalle de la intervención puntual 28.01 «Misioneras de Acción Parroquial», promovido por Compañía Arrendadora Duero, S.A.

Este asunto se somete a información pública por plazo de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado puede ser consultado en la Gerencia de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 16 de septiembre de 2003. – El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200307888/7871.–36,06

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2003, acordó, entre otros, el siguiente dictamen:

Primero. – Estimar parcialmente la alegación formulada por don Luis Arribas Alonso, en el sentido de corregir el error material advertido en el anexo del Proyecto de Estatutos, de forma que las notificaciones a practicar se realicen a nombre de don Luis Arribas Alonso, en vez de a nombre de don José Luis Arribas Alonso. Desestimar el resto de la alegación por ser la remisión que hace el art. 37 del Proyecto de Estatutos al artículo 54 del Reglamento de Gestión Urbanística, conforme a derecho según el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Desestimar la alegación presentada por don Manuel Vicente Arribas Alonso por no ser propia del contenido del Proyecto de Estatutos, sin perjuicio de que su contenido se traslade al Proyecto de Actuación, en cuanto documento que delimita con exactitud la titularidad y superficie de las fincas afectadas.

Segundo. – Aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación en el APR 36.01 «Ronda Sur».

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, de conformidad con la redacción dada a los artículos 116 y 117 por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones estime procedentes.

Burgos, 3 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200308027/7987.–56,43

Junta Vecinal de San Llorente de la Vega

Anuncio de licitación

1. – Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de San Llorente de la Vega (Burgos). Tfno.: 947 37 25 46.

2. – Objeto del contrato: La ejecución de la primera fase de las obras de «Sustitución de las redes de distribución de agua y saneamiento en San Llorente de la Vega (Burgos)».

– Plazo de ejecución: Seis meses a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

– Presupuesto: 124.850,00 euros.

3. – Tramitación expediente: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – Garantía: Provisional, por importe del 2% del tipo de licitación.

5. – Obtención de documentación e información: En las dependencias de la Junta Vecinal de San Llorente de la Vega.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. – Requisitos específicos del contratista: Documento de clasificación empresarial, del grupo E, subgrupo 1, categoría C.

7. – Presentación de ofertas: Hasta las 15,00 horas del décimo tercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las dependencias de esta Junta Vecinal.

8. – Apertura de ofertas: Tendrá lugar a las 13,00 horas del primer sábado siguiente al cierre del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de esta Junta Vecinal.

9. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

10. – Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

San Llorente de la Vega, a 15 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Pedáneo, Francisco Javier Rodríguez González.

200307910/7958.–82,08

Comunidad de Regantes Canal de Guma

Don Gonzalo Calleja Castrillo, Vicepresidente de la Comunidad de Regantes del Canal de la Reina Victoria Eugenia o Canal de Guma, convoca a todos los usuarios de la misma a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el viernes día 17 de octubre de 2003, a las 19 horas en primera convocatoria, y a las 19,30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Caja de Ahorros del Círculo Católico sito en Plaza de la Virgencilla, 7 de Aranda de Duero, con el siguiente orden del día:

1.º – Lectura y aprobación -si procede- del borrador del acta de la sesión anterior.

2.º – Dimisión del cargo de Presidente de don Eladio Revenga Fernández.

3.º – Nombramiento de nuevo Presidente.

4.º – Ruegos y preguntas.

Aranda de Duero, a 12 de septiembre de 2003. – El Vicepresidente, Gonzalo Calleja Castrillo.

200308006/7959.–36,06

Ayuntamiento de Sarracín

Corrección de errores al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 25/8/03, número 159, del Ayuntamiento de Sarracín, sobre el pliego de condiciones economí-

co-administrativas que ha de regir la subasta para la ejecución de las obras de reparación de la Casa Consistorial, en el punto «Tipo de licitación»: El precio tipo o presupuesto de contratación será de 24.040,49 euros, no están incluidos los gastos de dirección de obra.

Sarracín, a 10 de septiembre de 2003. – El Alcalde (ilegible).
200307761/7957.–36,06

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Burgos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por «Ecologistas en Acción», contra resolución de fecha 22-10-2002, sobre concesión de licencia de actividad y apertura a piscifactoría, en el término municipal de Tubilla del Agua.

Mediante el presente anuncio, se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Burgos, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de Abogado, en el plazo de nueve días. Si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna, conforme al artículo 49 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tubilla del Agua, a 15 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Alfonso Padilla Iglesias.

200307907/7988.–36,06

Junta Vecinal de Villamayor del Río

Corrección de errores

En el anuncio de esta Junta Vecinal aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia del 15 de septiembre de 2003, número 174, página 16.

Donde dice: Apertura de plicas. Tendrá lugar en la Sala de Juntas, el día 5 de julio de 2003.

Debe decir: 11 de octubre de 2003.

Villamayor del Río, a 17 de septiembre de 2003. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200307937/8035.–36,06

Otros usos industriales	394,23 euros/l/seg.
Industrias con refrigeración	18,22 euros/l/seg.
Piscifactorías	10,93 euros/l/seg.
Molinos	0,73 euros/l/seg.

Términos municipales afectados: Arlanzón, Balbases, Los Barrio de Muñó, Belbimbre, Buniel, Burgos, Cavia, Cardeñajimeno, Castrillo del Val, Celada del Camino, Estépar, Frandovínez, Ibeas de Juarros, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pineda de la Sierra, San Mamés de Burgos, Tardajos, Vallejera, Valles de Palenzuela, Villalbilla de Burgos, Villaldemiro, Villaquirán de los Infantes, Villasur de Herreros, Villaverde Mogina, Villavieja de Muñó, Villazopeque, Villorobe y Zalduendo.

Condiciones de aplicación:

1.ª En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el canon.

2.ª Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (B.O.E. de 5 de febrero de 1960).

3.ª El estudio y justificación de estos cánones de regulación obras en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Area de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.ª Las propuestas de estos cánones de regulación ha sido presentada en la Junta de Explotación del Arlanzón, celebrada en Villasur de Herreros (Burgos), el día 9 de septiembre de 2003.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, a 12 de septiembre de 2003. – El Jefe del Area de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

200307998/7970.–118,56

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

JUNTA DE EXPLOTACION DEL ARLANZON (BURGOS)

CANON DE REGULACION DEL AÑO 2003

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114.1 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

BENEFICIARIOS DEL EMBALSE DE UZQUIZA

Regadíos	115,52 euros/Ha.
Abastecimientos	624,96 euros/l/seg.
Usos industriales	11,55 euros/CV.
Otros usos industriales	624,96 euros/l/seg.
Industrias con refrigeración	28,88 euros/l/seg.
Piscifactorías	17,33 euros/l/seg.
Molinos	1,16 euros/l/seg.

TRAMO DEL RIO ARLANZON

Regadíos	72,87 euros/Ha.
Abastecimientos	394,23 euros/l/seg.
Usos industriales	7,29 euros/CV.

JUNTA DE EXPLOTACION DEL ARLANZON (BURGOS)

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DEL AÑO 2003

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

12C33-MI CANAL DEL ARLANZON (MARGEN IZQUIERDA)

Regadíos	287,89 euros/Ha.
Abastecimientos	1.557,48 euros/l/seg.
Usos industriales	28,79 euros/CV.
Otros usos industriales	1.557,48 euros/l/seg.
Industrias con refrigeración	71,97 euros/l/seg.
Piscifactorías	43,18 euros/l/seg.
Molinos	2,88 euros/l/seg.

Términos municipales afectados: Buniel, Burgos, Cavia, Frandovínez, San Mamés de Burgos y Villalbilla de Burgos.

Condiciones de aplicación:

1.ª Estas tarifas por Ha. y única en cada zona para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro

de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la tarifa.

3.^a Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (B.O.E. de 5 de febrero de 1960).

4.^a Las propuestas de estas tarifas han sido presentadas en el Junta de Explotación del Arlanzón, celebrada en Villasur de Herreros (Burgos), el día 9 de septiembre de 2003.

5.^a El estudio y justificación de estas tarifas obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Area de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, a 12 de septiembre de 2003. - El Jefe del Area de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

200307999/7971.-84,36

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de septiembre de 2003, se anuncia subasta por el procedimiento abierto para adjudicación de un contrato de obras conforme al siguiente contenido:

1.^o - Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Ibeas de Juarros. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2.^o - Objeto del contrato: Sustitución de edificio «Casa del Vaquero», para Centro Cívico, Cultural y Recreativo, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Blas de la Iglesia González.

Lugar de ejecución: C/ San Isidro, s/n., en Ibeas de Juarros.
Plazo de ejecución: 12 meses.

3.^o - Tramitación: Subasta por el procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4.^o - Presupuesto base de licitación: Ciento noventa y un mil doscientos cincuenta y siete euros con sesenta y un céntimos (191.257,61 euros).

5.^o - Garantías: Definitiva del 10% del presupuesto de adjudicación.

6.^o - Obtención de documentación e información: El pliego de cláusulas administrativas estará expuesto al público durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación, a cuyos efectos tanto el proyecto técnico como el pliego de condiciones particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la oficina del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en horas de 9,30 a 14,30, de lunes a viernes, calle San Martín, n.º 15 (teléfono 947 42 10 05) y en la Papelería-Copistería Amábar, en Avda. del Arlanzón (anterior Gral. Sanjurjo), número 11-15, teléfonos 947 27 91 71 y 947 27 21 79.

7.^o - Requisitos específicos del contratista: Clasificación empresarial: Grupo C, Subgrupos todos (art. 25 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), pudiendo exceptuarse el subgrupo 5, categoría c).

8.^o - Presentación de ofertas: Fecha límite de presentación, hasta las 14,30 horas del día hábil en que se cumplan los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio. Lugar en las oficinas del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en el horario especificado. Si dicho día recayese en sábado o domingo, dicha presentación se efectuará el lunes o siguiente hábil si dicho lunes no lo fuese.

Documentación a presentar: Dos sobres cerrados denominados A (documentación administrativa) y B (propuesta económica). Ambos tal y como se especifica en el pliego de condiciones y se estructura en sus anexos.

9.^o - Apertura de ofertas, en el lugar y por la entidad expresados, a las 12 horas del siguiente día hábil a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones. Si dicho día recayese en sábado o domingo, el acto tendrá lugar el lunes o siguiente hábil caso de que dicho lunes no lo fuese.

Ibeas de Juarros, a 26 de septiembre de 2003. - La Alcaldesa, Angeles Rita García López.

200308099/8061.-95,76

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Por resolución de 24 de septiembre de 2003, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico de los términos municipales de Huerta de Rey y Monterrubio de la Demanda, una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición.

Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán solicitar en la Gerencia Territorial o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas, según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre (B.O.E. n.º 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (B.O.E. n.º 72 de 23 de marzo).

Burgos, a 24 de septiembre de 2003. - El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200308111/8062.-41,04



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS